

**CONVENIO DE COGESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO Y
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ANTONIO
JOSÉ HOLGUÍN**

Objeto:

**CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LA VÍA LEOPOLDO
VILLACIS DE LA PARROQUIA ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN**

COMPARECIENTES:

En la ciudad de San Miguel de Salcedo, a los 29 días de abril de 2026, comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cogestión compartida, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, representado legalmente por su alcalde, el **Ing. JUAN PAÚL PACHECO VELÁSQUEZ**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Antonio José Holguín, debidamente representado por su presidenta, la **Sra. SUSANA MARGARITA CÓRDOVA TORRES**, con cédula de identidad No. 0502007818.

Los comparecientes, hallándose en capacidad civil para contraer obligaciones, así como también debidamente facultados y autorizados por cada una de las instituciones a las que representan, de manera libre y voluntaria tienen a bien en suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

- a) Mediante oficio No. GADPRAJH-PR-SMCT-2026-00087-OF, de 07 de abril de 2026, la Sra. Susana Margarita Córdova Torres, Presidenta del GAD Parroquial Rural Antonio José Holguín, se dirige al Ing. Juan Paul Pacheco Velásquez, Alcalde del GAD Municipal de Salcedo y solicita lo siguiente: “(...) *se sirva ayudar con la construcción de bordillos y adoquinado de la calle Leopoldo Villacis*”.
- b) Mediante memorando Nro. DOP_IV-0272-2026, de 20 de abril de 2026, la Ing. Nataly Jiménez, Analista de Infraestructura Vial, remite al Ing. Bryan Chávez, Jefe de Infraestructura Vial, el informe técnico, especificaciones técnicas, plano y documentos de la presidenta del GAD Parroquial Rural Antonio José Holguín, para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LA VÍA LEOPOLDO VILLACIS DE LA PARROQUIA ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN”.
- c) Mediante memorando Nro. DOP_IV-0291-2026, de 23 de abril de 2026, el Ing. Bryan Chávez, Jefe de Infraestructura Vial, se dirige al Ing. Carlos Ponce, Director de Obras Públicas, y solicita se gestione ante la Máxima Autoridad la autorización

*Recibido
06/05/2026
H: 12:40 PM*

- para la suscripción del convenio, para la ejecución del proyecto en referencia, anexando además la documentación expuesta en el acápite anterior.
- d) Mediante memorando Nro. DOP-0746-2026, de 23 de abril de 2026, el Ing. Carlos Ponce, Director de Obras Públicas, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Salcedo se autorice la elaboración y firma del Convenio de Cogestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Antonio José Holguín, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LA VÍA LEOPOLDO VILLACIS DE LA PARROQUIA ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN”.
 - e) Mediante memorando No. - AL-0770-2026, de 24 de abril del 2026, el señor Alcalde, Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, autoriza al Dr. Eduardo Arguello, Procurador Síndico, la elaboración del referido convenio, así como también designa al Director de Obras Públicas como administrador del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes
- b) Informe técnico
- c) Especificaciones técnicas
- d) Plano
- e) Y, otros que se podrán considerar durante la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto ejecutar la “CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LA VÍA LEOPOLDO VILLACIS DE LA PARROQUIA ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN”, ubicada en la parroquia: Antonio José Holguín, cantón: Salcedo. Este proyecto se realizará en gestión compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salcedo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Antonio José Holguín.

CLÁUSULA CUARTA. – SUSTENTO LEGAL:

4.1. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador señala expresamente que “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

4.2. El artículo 264 de la Norma Suprema, con relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, puntualiza que les compete: “4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”. Similar previsión consta en la letra d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”).

4.3. El artículo 3 del COOTAD dispone que “el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones (...)”

4.4. El artículo 60 del mismo cuerpo normativo, con respecto a las atribuciones del alcalde, determina lo siguiente: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

4.5. Según lo establece el inciso segundo del artículo 275 del COOTAD “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.

CLÁUSULA QUINTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El GAD Municipal de Salcedo se compromete a:

- Entregar los materiales, equipo, maquinaria, y mano de obra calificada, para la “CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LA VÍA LEOPOLDO VILLACIS DE LA PARROQUIA ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN”, de acuerdo con los requerimientos y aportes que constan en los informes técnicos y/o especificaciones técnicas del proyecto.
- Gestionar los permisos y autorizaciones que se necesiten para la correcta y legal ejecución de la obra.
- Designar al administrador de convenio.

El GAD Parroquial Rural Antonio José Holguín se compromete a:

- Proporcionar, materiales, equipo y maquinaria, conforme a los requerimientos y aportes detallados en los informes técnicos y/o especificaciones técnicas del proyecto.
- Otorgar las facilidades para que el GAD Municipal de Salcedo realice la supervisión del proyecto.
- Los beneficiarios serán responsables del uso, mantenimiento y conservación del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO:

6.1. La vigencia del presente convenio será de **(100 días)** término, contados a partir de la entrega de los materiales.

6.2. El plazo podrá ser modificado siempre y cuando exista una solicitud realizada por cualquiera de las partes que suscriben el convenio, esto será puesto en conocimiento del administrador del convenio, quien realizará un informe técnico donde consten los justificativos y el plazo razonable que no podrá ser superior al inicialmente estipulado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

6.3. Una vez concluido el plazo, el administrador de convenio emitirá el informe correspondiente, con el cual se procederá a suscribir el acta de finiquito del Convenio de Cogestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FINANCIAMIENTO DE LA OBRA:

La inversión total de la obra asciende al valor de \$ 108.117,81 (CIENTO OCHO MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 81/100), incluido el IVA, cuyo financiamiento se realizará con cargo a los aportes de las partes, conforme el siguiente detalle:

APORTE DEL GAD MUNICIPAL DE SALCEDO:

A. Materiales (Aporte GAD SALCEDO):

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL
Adoquín hexagonal de color gris	u	90.700,00	0,28	25.396,00
Adoquín hexagonal de color rojo	u	2.600,00	0,47	1.222,00
Arena (cama de arena)	m³	228,00	3,75	855,00
Material petreo para fundir (bordillo, bermas y remates)	m³	200,00	3,75	750,00
Mejoramiento con material extraído de mina	m³	682,50	3,75	2.559,38
SUBTOTAL:				30.782,38
IVA 15%				4617,36
TOTAL				35.399,73

COSTO APROXIMADO:

TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 73/100 CENTAVOS DE DOLAR

B. Equipo y maquinaria (Aporte GAD SALCEDO):

DESCRIPCIÓN	CANT	TIEMPO/DÍAS	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL
Volquetas	1	45	150	6750
Motoniveladora	1	30	240	7200
Tanquero	1	30	128	3840
Rodillo vibratorio	1	30	240	7200
Plataforma	1	15	150	2250
SUBTOTAL:				27.240,00
IVA 15%				4086,00
TOTAL				31.326,00

COSTO APROXIMADO:

TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 CENTAVOS DE DOLAR

C. Mano de Obra Calificada (Aporte GAD SALCEDO):

DESCRIPCIÓN	CANT	TIEMPO/DÍAS	ORNAL/REA	COSTO TOTAL
Peón	4	70	34,73	9724,4
Albañil	2	70	35,15	4921
Chofer Volqueta	1	45	51,00	2295
Chofer Tanquero	1	30	51,00	1530
Operador Motoniveladora	1	30	38,96	1168,8
Operador rodillo vibratorio	1	30	37,08	1112,4
Chofer plataforma	1	15	51,00	765
SUBTOTAL:				21.516,60
IVA 15%				---
TOTAL				21.516,60

COSTO APROXIMADO:

VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 60/100 CENTAVOS DE DÓLAR

APORTE BENEFICIARIO:

A. Materiales (APORTE GAD PARROQUIAL AJH):

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL
Cemento (saco 50 kg)	u	960,00	7,9	7.584,00
SUBTOTAL:				7.584,00
IVA 5%				379,20
SUB TOTAL1				7.963,20

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL
Sumidero rectangular con cerco, 360x500, hierro ductil, grupo B	u	2,00	165,22	330,44
Sumidero de cemento (tasa)	u	2,00	12,5	25,00
Pico de cemento	u	2,00	7	14,00
Tubería PVC estructural Dint:200 mm (incluye anillo elastomérico) L: 6.0m	u	4,00	64,58	258,32
Disco de corte de hormigon 9" diamantado	u	15,00	11,2	168,00
SUBTOTAL:				795,76
IVA 15%				119,36
SUBTOTAL2				915,12
TOTAL:				
SUBTOTAL1				8.878,32
+SUBTOTAL				
2				

COSTO APROXIMADO:

OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 32/100 CENTAVOS DE DOLAR

B. Equipo y maquinaria (Aporte GAD Parroquial AJH):

DESCRIPCIÓN	CANT	TIEMPO/DÍAS	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL
Concretera	1	30	40	1200
Encofrado metalico	20	30	1	600
SUB TOTAL:				1.800,00
IVA 15%				270,00
TOTAL				2.070,00

COSTO APROXIMADO:

DOS MIL SETENTA CON 00/100 CENTAVOS DE DOLAR

TOTAL, APORTES:

A	A. Materiales Existentes: (Aporte GAD SALCEDO)	35.399,73
B	B. Materiales: (Aporte GAD Parroquial AJH)	8.878,32
C	C. Equipo y maquinaria: (Aporte de GAD SALCEDO)	31.326,00
D	D. Equipo y maquinaria: (Aporte Parroquial AJH)	2.070,00
E	E. Mano de Obra calificada: (Aporte de GAD SALCEDO)	21.516,60
TOTAL		99.190,66
Dirección Técnica 4%		3967,63
Estudios 5%		4959,53
INVERSIÓN TOTAL		108.117,81

COSTO APROXIMADO:

CIENTO OCHO MIL CIENTO DIECISIETE CON 81/100 CENTAVO DE DOLAR

RESUMEN POR APORTES:

APORTE DEL GAD SALCEDO		
A	A. Materiales Existentes: (Aporte GAD SALCEDO)	35.399,73
C	C. Equipo y maquinaria: (Aporte de GAD SALCEDO)	31.326,00
E	E. Mano de Obra calificada: (Aporte de GAD SALCEDO)	21.516,60
TOTAL		88.242,33
Dirección Técnica 4%		3.967,63
Estudios 5%		4.959,53
TOTAL APORTE GAD SALCEDO		97.169,49
APORTE GAD PARROQUIAL DE ANTONIO JOSE HOLGUIN		
D	B. Materiales: (Aporte GAD Parroquial AJH)	8.878,32
E	D. Equipo y maquinaria: (Aporte Parroquial AJH)	2.070,00
TOTAL APORTE GAD PARROQUIAL AJH		10.948,32
INVERSIÓN TOTAL		108.117,81

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

El Director de Obras Públicas, será responsable de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, quien además supervisará y adoptará las acciones que sean necesarias para su correcta ejecución. Así también, es obligación de la fiscalización controlar la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo y resolver en primera instancia disputas técnicas dentro del presente convenio. Y, específicamente, las atribuciones conferidas por las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral 408-18 Fiscalización.

El Alcalde del GAD Salcedo podrá cambiar al administrador de convenio, para lo cual bastará una notificación por escrito al administrador entrante y saliente.

CLAÚSULA NOVENA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas
- b) Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas
- e) Por voluntad de las partes
- f) De manera unilateral, declarada por la máxima autoridad del GAD Municipal de Salcedo, por no convenir a los intereses de la entidad que representa

CLÁUSULA DÉCIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:




Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – ACEPTACIÓN:

Las partes declaran expresamente su aceptación al contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y fe de todo lo expresado, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

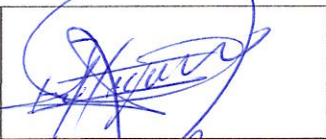


Ing. Juan Paúl Pacheco Velázquez
ALCALDE DEL GADM SALCEDO




Sra. Susana M. Córdova Torres
PRESIDENTA DEL GADPR
ANTONIO JOSÉ HOLGUÍN



<p>Dr. Eduardo Arguello PROCURADOR SÍNDICO Revisado y Aprobado</p>	
<p>Ab. David Eduardo Salas Serrano ASISTENTE DE PROCURADURÍA SINDICA Elaborado</p>	